Seguridad 1 de agosto de 2018 17:55

Senadora solicita informe escrito al fiscal general sobre el caso Cafferata

Renatto Cafferata Centeno fue detenido el 15 de enero de 2011 y permaneció incomunicado durante siete días, tiempo en el que fue sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de cinco policías que buscaban que se autoincrimine.

Senadora Carmen Eva Gonzales. Foto: Los Tiempos

La Paz, 1 de agosto (ANF).- La senadora Carmen Eva Gonzales solicitó una petición de informe escrito al Fiscal General del Estado, Ramiro Guerrero, sobre el caso de Renatto Cafferata Centeno, ciudadano peruano condenado a 30 años de prisión por la muerte de su enamorada, en un controversial proceso penal donde se vulneraron los principios básicos del debido proceso y se incurrieron en actos dolosos como extorsión de parte de la fiscalía, pérdida de pruebas, abuso de autoridad, xenofobia y hasta tortura en contra del ahora sentenciado.

"Solicita al Dr. Ramiro Guerrero Peñaranda, Fiscal General del Estado, para que a través del Dr. Freddy Larrea, Fiscal Departamental de Santa Cruz, preste informe escrito de acuerdo al siguiente requerimiento", se lee en una parte de la solicitud enviada por Gonzales.

La senadora solicita informes sobre los fiscales que intervinieron en el caso y los actos investigativos realizados; los elementos colectados en la investigación; sobre la omisión de un sospechoso clave que fue sacado del caso; entre otros.

Por la cuestionada actuación del Tribunal Quinto de sentencia de Santa Cruz, el Tribunal Constitucional determinó mediante fallo del 15 de febrero de 2016 que se debe anular la sentencia de 30 años de cárcel contra Cafferata y pidió dictar una nueva resolución por haberse vulnerado sus derechos de manera flagrante durante el proceso; sin embargo hasta el momento no se hace efectiva.

Luego, la sala civil y comercial segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca conminó a los vocales Sigfrido Sotelo Gualoa y Hugo Juan Iquise, del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cumplir el fallo del Tribunal Constitucional, sin resultados hasta el momento.

El Tribunal Quinto de Sentencia de Santa Cruz le denegó a Cafferata el ofrecimiento de pruebas documentales; cometió ejercicio ilegal de coacción respecto a su persona a efectos de prestar declaración dentro del juicio oral, no obstante de existir certificación médico forense que acreditaba su delicado estado de salud, y su derecho a la defensa técnica fue arbitraria e indebidamente restringido por ilegal sustitución de abogado.

Renatto Cafferata Centeno fue detenido el 15 de enero de 2011 y permaneció incomunicado durante siete días, tiempo en el que fue sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de cinco policías que buscaban que se autoincrimine por la muerte de su enamorada.

Gladys Centeno, madre de Renato, contó a ANF que solo fue pudo ver a su hijo cuando fue trasladado al penal de Palmasola, donde lo encontró con la cara y las orejas hinchadas por la tortura sufrida.

Pese a las denuncias realizadas a la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC), durante el juicio y a las autoridades pertinentes, nunca se realizó una investigación y el caso de tortura permanece en la impunidad.

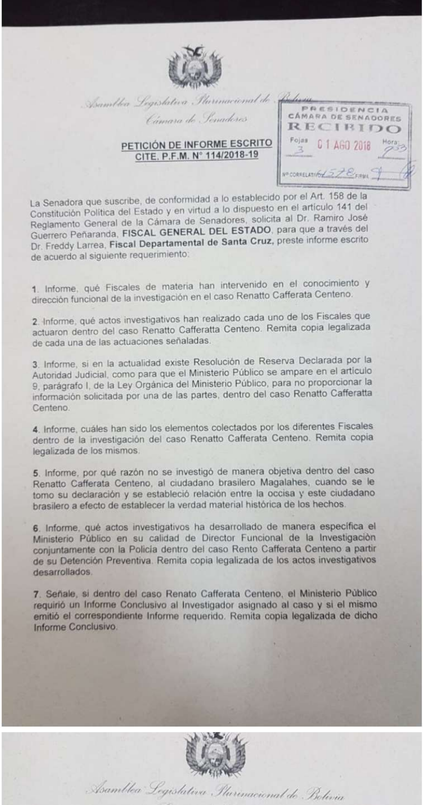

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
Fojas 3 01 AGO 2018 Hora 8:33
Nº CORRELATIVO 4528 Firma

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
CITE. P.F.M. N° 114/2018-19

La Senadora que suscribe, de conformidad a lo establecido por el Art. 158 de la Constitución Política del Estado y en virtud a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicita al Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, para que a través del Dr. Freddy Larrea, **Fiscal Departamental de Santa Cruz,** preste informe escrito de acuerdo al siguiente requerimiento:

1. Informe, qué Fiscales de materia han intervenido en el conocimiento y dirección funcional de la investigación en el caso Renatto Cafferata Centeno.

2. Informe, qué actos investigativos han realizado cada uno de los Fiscales que actuaron dentro del caso Renatto Cafferatta Centeno. Remita copia legalizada de cada una de las actuaciones señaladas.

3. Informe, si en la actualidad existe Resolución de Reserva Declarada por la Autoridad Judicial, como para que el Ministerio Público se ampare en el artículo 9, parágrafo I, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, para no proporcionar la información solicitada por una de las partes, dentro del caso Renatto Cafferatta Centeno.

4. Informe, cuáles han sido los elementos colectados por los diferentes Fiscales dentro de la investigación del caso Renatto Cafferata Centeno. Remita copia legalizada de los mismos.

5. Informe, por qué razón no se investigó de manera objetiva dentro del caso Renatto Cafferata Centeno, al ciudadano brasilero Magalahes, cuando se le tomo su declaración y se estableció relación entre la occisa y este ciudadano brasilero a efecto de establecer la verdad material histórica de los hechos.

6. Informe, qué actos investigativos ha desarrollado de manera específica el Ministerio Público en su calidad de Director Funcional de la Investigación conjuntamente con la Policía dentro del caso Rento Cafferata Centeno a partir de su Detención Preventiva. Remita copia legalizada de los actos investigativos desarrollados.

7. Señale, si dentro del caso Renato Cafferata Centeno, el Ministerio Público requirió un Informe Conclusivo al Investigador asignado al caso y si el mismo emitió el correspondiente Informe requerido. Remita copia legalizada de dicho Informe Conclusivo.

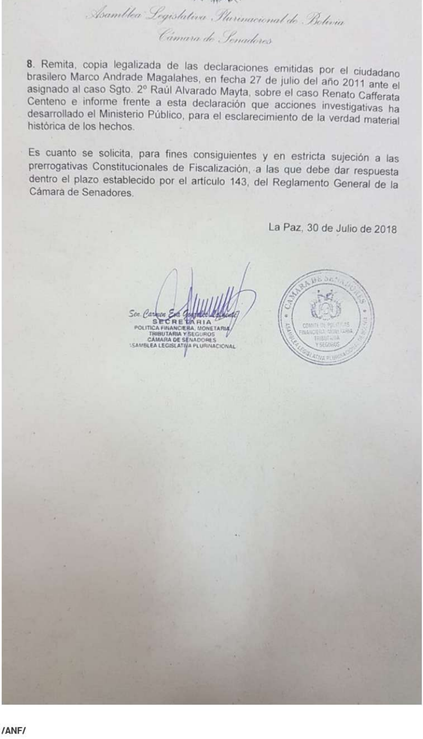

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

8. Remita, copia legalizada de las declaraciones emitidas por el ciudadano brasilero Marco Andrade Magalahes, en fecha 27 de julio del año 2011 ante el asignado al caso Sgto. 2º Raúl Alvarado Mayta, sobre el caso Renato Cafferata Centeno e informe frente a esta declaración que acciones investigativas ha desarrollado el Ministerio Público, para el esclarecimiento de la verdad material histórica de los hechos.

Es cuanto se solicita, para fines consiguientes y en estricta sujeción a las prerrogativas Constitucionales de Fiscalización, a las que debe dar respuesta dentro el plazo establecido por el artículo 143, del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

La Paz, 30 de Julio de 2018

Sin Enmiendas Ni Raspaduras
SECRETARIA
POLITICA ADMINISTRATIVA, MONETARIA Y TRIBUTARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE POLÍTICA ADMINISTRATIVA MONETARIA Y TRIBUTARIA
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

/ANF/